

Ciudad de México, a 19 de septiembre del 2018.

Versión estenográfica de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de los siete comisionados contamos con quórum para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, a petición de la Unidad de Concesiones y Servicios, en el asunto listado bajo el numeral III.17 solicitaría fuera considerado sin considerar las frecuencias XEHZ-AM en La Paz, Baja California Sur, y XHRLA-FM en Santa Rosalía, Baja California Sur; es decir, subsiste el listado bajo el numeral III.17 pero sin considerar ambos asuntos, y esto obedece a un análisis que requiere el área con la Unidad de Cumplimiento respecto a un dictamen obtenido como insumo para el tratamiento de estos asuntos.

Si están a favor de la aprobación del Orden del Día con esta modificación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El primer asunto listado bajo el numeral III.1 es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto da cumplimiento a la ejecutoria del 16 de agosto del 2018, correspondiente al amaro en revisión R.A.-104/2016, del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

Le doy la palabra a Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

En el anteproyecto que da cumplimiento a la ejecutoria, en sus resolutivos se dejan insubsistentes los resolutivos cuarto y quinto, en los cuales se establecieron las obligaciones de celebrar el convenio marco de interconexión e intercambiar tráfico mediante el protocolo de internet IP, así como el resolutivo tercero del acuerdo

P/IFT/EXT/120815/367 al tener relación con el párrafo segundo del Artículo XX Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la porción normativa del acuerdo de tarifas para 2015.

Se determinan las tarifas de interconexión de terminación del servicio local fijo para el periodo comprendido del 1° de enero al 11 de agosto del 2015 y se ordena que las partes procedan en su caso a realizar el pago por diferencias que correspondan.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Para fijar postura en este asunto.

Sólo quisiera manifestar que difiero con el razonamiento mediante el cual el Tribunal Especializado consideró que el Instituto no debió pronunciarse respecto del convenio marco de interconexión y del intercambio de tráfico mediante el protocolo de señalización SIP, al no existir desacuerdo en dichas condiciones por no ser materia de las negociaciones entre Telcel y Servnet.

Por lo que hace al convenio marco de interconexión, del análisis del expediente que dio origen al procedimiento de desacuerdo de interconexión se desprende que Servnet a través del SESI en el número de trámite IFT/UPR/506 adjuntó escritos de fecha 26 de febrero del 2015 y 7 de abril del 2015 mediante los cuales da respuesta al escrito de solicitud de inicio de negociaciones de Telcel, en los que planteó la solicitud de Telcel de suscripción y/o firma del CMI en su carácter de AEP, por lo que contrario a lo que señala el Tribunal la suscripción del CMI fue una condición negociada.

Ahora bien, del Artículo 129 de la LFTR se entiende que el convenio que suscriban los concesionarios deberá permitir la prestación de los servicios de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones sin que existan elementos pendientes de acordar para el periodo de referencia, por lo que la resolución que emite el Instituto al resolver sobre las condiciones no convenidas deberá de operar en el mismo sentido.

En este tenor, el intercambio de tráfico mediante el protocolo de señalización SIP fue una condición no convenida planteada por Servnet al momento en el que se le dio vista en atención a la garantía de audiencia que le otorga el Artículo 129 de la Ley, por lo que al ser planteada como condición no convenida resultaba necesario que

el Instituto se pronunciara sobre la misma a efecto de que no existieran elementos pendientes de resolver que impidieran la prestación de los servicios.

El criterio adoptado por el Tribunal en la presente ejecutoria a mi entender propicia que los procedimientos no se puedan desahogar de forma pronta y expedita, y propicia que para añadir una condición más al desacuerdo de interconexión un concesionario deba llevar a cabo una actuación adicional, esto es negociarlo en el SESI y someterlo a resolución del Instituto para el siguiente periodo de vigencia de los convenios, lo cual es contrario a lo señalado en el último párrafo del Artículo 129 de la Ley.

Dicho lo anterior y toda vez que estamos obligados a acatar lo mandatado en la ejecutoria, acompaño con mi voto a favor el proyecto a fin de dar estricto cumplimiento a los efectos para los que el Tribunal Colegiado otorgó la concesión de amparo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

También para manifestar que dado que es el cumplimiento de una ejecutoria de una sentencia lo acompañaré con mi voto a favor; sin embargo, también manifestar como ya lo ha mencionado el Comisionado Díaz, que algunos de los considerandos que se hicieron para tomar esta sentencia o esta resolución no consideraron hechos que sí estaban presentes en el momento en que se analizó, el cual como ya se mencionó, el CMI sí formó parte de las negociaciones entre Telcel y Servnet dado que el 7 de abril de 2015, un mes antes de que Telcel solicitara la intervención del Instituto para resolver el desacuerdo, le solicitó mediante escrito la celebración del CMI en su carácter de Agente Económico Preponderante.

Por lo tanto, la tarifa de terminación como el CMI formaron parte de las negociaciones entre Telcel y Servnet, pero entendiendo que ya es una sentencia que debemos cumplir lo acompañaré con mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.1, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Proceso a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.1.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es diferenciado.

A favor de los resolutivos primero, segundo y sexto, por lo que hace a dejar insubsistente los resolutivos tercero, cuarto y quinto de la resolución de mérito en cumplimiento de la sentencia; sin embargo, en contra del resolutivo tercero, cuarto y quinto únicamente por lo que hace a la tarifa 2015, que el pago de diferencia sea con base en dicha tarifa y celebración de convenios conforme a lo mismo, en consistencia con votaciones previas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto listado bajo el numeral III.1 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2 está a consideración de este Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba el programa de implementación de separación contable presentado

por Altán Redes S.A.P.I. de C.V. de conformidad con la disposición Décima Cuarta y el Transitorio Tercero del Acuerdo P/IFT/191217/914.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez también para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Respecto a este proyecto es necesario señalar que derivado de la emisión de la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, dichos concesionarios están obligados a entregar un programa de implementación, el cual será empleado para la entrega de resultados de la separación contable.

Una vez llevada a cabo la revisión de la información presentada por Altán, se considera por parte de la Unidad que esta propuesta cumple con lo señalado en la metodología de separación contable aprobada o vigente, lo anterior debido a que se apega a los principios establecidos en la metodología; se incluyeron los formatos solicitados en el acuerdo de separación contable, el nivel de desagregación de cuentas es adecuado y la relación entre los diversos conceptos contables son consistentes entre sí, además de que señala de forma clara las cuentas relacionadas con entidades públicas.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

Someteré a votación entonces el asunto listado bajo el numeral.

Con mucho gusto, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación del numeral III.2

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra de las porciones de la resolución donde se concluye que con esta presentación se cumple con el principio de neutralidad de la competencia.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Se registra su voto, Comisionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: El asunto listado bajo el numeral III.2 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al siguiente asunto, al listado bajo el numeral III.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de modificación de la Metodología de separación contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 de fecha 19 de diciembre del 2017".

Tiene la palabra una vez más el licenciado Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El anteproyecto contempla una consulta pública para adecuar la carga regulatoria para las afiliadas independientes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión a través de la entrega de formatos de separación contable más simples.

Lo anterior que derivado del proceso de implementación de la metodología de separación contable se identificó que para estos agentes la metodología resulta una

carga excesiva porque es compleja ya que la desagregación solicitada supera el nivel de operación, por lo que se tienen dificultades para implementar de manera individual lo establecido en el acuerdo de separación contable.

Cabe señalar que, en cuanto al logro de los objetivos planteados en el acuerdo de separación contable, la adecuación de la carga regulatoria no tendría un impacto negativo.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

Someteré entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.3.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.4 a III.6 se someten a consideración de este Pleno resoluciones mediante las cuales se otorgan diversas concesiones.

En el numeral III.4 a Freedompop México S.A. de C.V. un título de concesión única para uso comercial.

Bajo el numeral III.5 a Octacomm S.A. de C.V. un título de concesión única para uso comercial.

Y bajo el numeral III.6 a Servicios Integrados Trujillo Romano S.A. de C.V. una concesión única para uso comercial.

Asuntos que daré por presentados salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

Someteré entonces a aprobación estos tres asuntos, quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bajo el numeral III.7 se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico, así como un título de concesión única para uso social, a favor del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C.

Parece que escogieron la fecha para este asunto.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias.

En virtud de que esta persona moral ya prestaba el servicio a través de frecuencias de gobierno otorgadas a gobiernos locales y toda vez que ahora lo quiera hacer a través de frecuencias propias, quisiera que el área abundara en una explicación de cómo consideró procedente que pudiese realizar esta actividad a través del pago, lo que podría suponer en principio una explotación de la frecuencia aunque claramente sin fines de lucro.

Y por otro lado el tema del objeto social de la empresa, que no es estrictamente o no incluye estrictamente la prestación de servicios de telecomunicaciones, aunque entiendo que tiene alguna referencia a la utilización de ese tipo de frecuencias en otra parte de su documento constitutivo.

Quisiera que abundara un poco para claridad, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Fernanda Arciniega, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Muy buenos días a todos, señores Comisionados.

Efectivamente, como lo señala el Comisionado Cuevas, el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C. que se fundó en el año 1986, después del 85, tuvo en su momento el otorgamiento de tres permisos de radiocomunicación privada; estos permisos operaban en la banda de UHF en el rango 440-450 MHz, otros permisos tenía en la banda de VHF en el rango de 135 MHz, y un permiso más que amparaba también el uso de pares de frecuencias en la banda de 450 a 470 MHz.

Asimismo, también cuando vinieron a presentar el proyecto hace cuatro años ya, comentaron que en algún momento algunos gobiernos de los estados les prestaban frecuencias, aparte de estas permisionadas, para operar lo que era la parte primigenia de la red que ahorita están actualizando.

El proceso de la, no está aquí la Unidad de Espectro Radioeléctrico, pero bueno, estuvimos cerca a esa Unidad en este proceso, fue un proceso un poco complejo

sobre todo porque esta red que pretenden operar, operaría en frecuencias de HF y VHF, y el tema es que es un nuevo rediseño y estas frecuencias que en su momento operó y las frecuencias que en su momento nos señaló el CIRS que les prestaban los gobiernos de los estados, ya no serían plenamente atingentes a este nuevo diseño.

Por el lado de los servicios de telecomunicaciones que efectivamente señala el Comisionado Cuevas, en el instrumento constitutivo de esta A.C. no se señala en el objeto que presta servicios de telecomunicaciones y radiodifusión como lo señalan nuestros lineamientos; sin embargo, dentro el objeto social de la A.C. está, aparte de que es una asociación de carácter científico y tecnológico, tiene entre sus fines principalmente el realizar trabajos de investigación sobre la instrumentación y registro sísmico para implantar, operar y conservar estaciones censoras y de registro de información sísmológica.

En la resolución que se sometió a consideración de este Pleno, en la parte conducente se señaló cómo estaba descrita o en qué se basaban las características generales de este proyecto, y ahí mismo se señala que el CIRS pretende operar un sistema de radiocomunicación dedicado a la transmisión y difusión de alertas tempranas de movimientos sísmicos y dicho sistema está compuesto de equipos transmisores, los cuales enviarán la información recibida a través de enlace punto a punto y punto a multipunto para activar dispositivos receptores capaces de emitir la alerta sísmica.

Esta red está, este sistema está compuesto por tres tipos de redes: la red de monitoreo, la red de transporte y la red de difusión; nosotros por lo menos en el área lo que consideramos atingente es que si bien el objeto *per se* no dice prestar un servicio de telecomunicaciones y radiodifusión, sí describe lo que es las características generales de este proyecto, que es a través de los enlaces un sistema basado en una red que complementa con enlaces punto a punto y punto a multipunto, con los cuales a la comunidad al final se nos proporciona el sistema de la alerta sísmica.

Eso es lo que nosotros consideramos atingente y por eso no vimos la necesidad de requerirle a esta asociación civil que recompusiera sus estatutos sociales y estableciera específicamente la prestación del servicio de telecomunicaciones y radiodifusión.

Un poco atendimos también a lo que en otras ocasiones se ha visto con algunas concesiones de radiodifusión, cuando la ley establece la introducción de ciertos principios -¿son indígenas, perdón?-, y que bueno, también nosotros hemos ampliado un poco la interpretación y pensamos que esto pudiera ser en este mismo sentido, y pues es lo que sometemos a consideración de este Pleno.

Por parte de los pagos que esta asociación recibe, efectivamente y como ustedes tuvieron a consideración en la parte del soporte documental, la asociación civil nos

hizo partícipes y nos presentó las copias de los contratos que tiene de prestación de servicios que tiene con el entonces Gobierno del Distrito Federal, que tiene con algunos estados e incluso nos presentó donaciones que recibe de ciertas entidades federativas.

Sin embargo, también nos especificó –y eso mismo aparece en la resolución- que es una asociación civil que trabaja sin subsidios y que no tiene fines de lucro, y obtiene sus ingresos del pago por la prestación de sus servicios y por el uso de sus desarrollos tecnológicos, mismos que cubren algunas entidades federativas y de otras recibe donaciones.

En todos los casos los fondos recibidos por estas funciones son aplicados en su totalidad para cubrir los costos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, así como para asegurar su viabilidad y modernización a fin de conservar su disponibilidad y confiabilidad.

La distribución de sus costos directos se describe de la siguiente manera: un 60 por ciento de sus costos va para el mantenimiento de detección de sismos, casi un 18 por ciento para la transmisión de los datos, un 2 por ciento para difusión secundaria del sistema, otro 7 por ciento para la transmisión a centros de decisión y un 11 por ciento se distribuye entre la difusión en radiodifusoras y la difusión primaria.

También nosotros consideramos que si bien hay un cobro, esta misma recepción de pagos son reinvertidos principalmente en la operación de este sistema que aquí se describe.

Es cuanto, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Fernanda.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.7.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.8 y III.9 se someten a consideración de este Pleno sendas resoluciones mediante las cuales se autoriza la ampliación de cobertura.

En el primer caso del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 27 de diciembre de 1996 a Megacable S.A. de C.V.

Y en el segundo, bajo el numeral III.9, también una ampliación de cobertura al título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 27 de mayo del 2013 a Megacable S.A. de C.V.

Asuntos que daré por presentados salvo que alguien requiera mayor explicación y someto directamente a su consideración.

Recabaré votación y le pido a la Secretaría que lo haga de forma nominal, III.8 y III.9.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.8 y III.9.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, concurrente respecto al resolutivo primero en razón de que no se otorga la ampliación con cobertura nacional, y en contra de la aplicación del Artículo Octavo del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general, de forma concurrente, perdón, es de forma concurrente a favor, toda vez que en mi concepto el Artículo 8, fracción I, II y III del Reglamento de Televisión y Audio Restringidos contravienen el marco jurídico vigente, y por tanto, ha operado la derogación tácita prevista en el Tercero Transitorio del Decreto de expedición de la Ley; esto para efectos del Acta y en consistencia con votaciones previas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor de ambos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los dos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Informo que los asuntos III.8 y III.9 quedan aprobados por unanimidad en lo general, con las concurrencias anunciadas por la Comisionada Estavillo y el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.10 se somete a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario a favor de Make Pro S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como es de su conocimiento, este Instituto expidió el 23 de abril del presente año los Lineamientos para el otorgamiento de la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

Estos lineamientos en su Artículo Primero disponen el objeto mismo de esta disposición en el sentido de regular el uso secundario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas a satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones, de personas dedicadas a actividades determinadas que no tienen como finalidad prestar servicios de telecomunicaciones con fines comerciales.

Es en este sentido que el 25 de junio del presente año, la sociedad denominada Make Pro S.A. de C.V. solicitó precisamente al amparo de estos lineamientos el otorgamiento de una constancia de autorización de uso secundario para frecuencias del espectro radioeléctrico con motivo de la organización del evento deportivo denominado Fórmula 1 Gran Premio de México edición 2018, el cual tendrá verificativo en las instalaciones del Autódromo Hermanos Rodríguez en esta Ciudad de México.

Como es de su conocimiento, la parte sustantiva de estos lineamientos para el caso concreto establece en sus artículos 12 y 13 los requisitos sustantivos que deberán de acreditarse a efecto de en todo caso ser objeto del otorgamiento de una constancia de autorización de uso secundario.

El Artículo 12 muy concretamente establece como su requisito primordial el acreditar la identidad del interesado para acceder a este recurso espectral; y el Artículo 13

señala que el interesado deberá acreditar en la solicitud que interponga al efecto, deberá acreditar la necesidad de requerir el uso secundario de las bandas de frecuencias solicitadas y con estas se satisfagan las necesidades específicas de servicios de telecomunicaciones.

En ese sentido respecto al Artículo 12, respecto a la identidad de esta sociedad, esta sociedad acreditó su legal constitución mediante instrumento público que obra en los autos del expediente respectivo; y de igual forma el representante legal acreditó su personalidad mediante también el instrumento público que también obra en actas del expediente integrado con motivo de esta solicitud de autorización.

Y respecto al cumplimiento del Artículo 13 en el sentido de acreditar la necesidad del uso de bandas de frecuencias para satisfacer necesidades de telecomunicaciones, el interesado acredita esta situación en el sentido de la necesidad de contar con bandas en VHF, UHF y SHF con motivo precisamente –ya lo mencioné– de la organización de este evento deportivo.

Este evento deportivo y los fines específicos que persigue con el uso de estas frecuencias es precisamente telemetría, realizar actividades de telemetría desde los automóviles que participan en este gran premio; también establecer comunicaciones entre el staff de las escuderías y los pilotos; cuestiones de seguridad de las condiciones de la pista; transmisión de datos y videos del evento; y monitoreo de las condiciones meteorológicas mediante un radar precisamente meteorológico; además de cuestiones de seguridad, de coordinación en el ingreso y egreso del público asistente a este evento.

El Artículo... estos lineamientos también establecen que sin perjuicio de la opinión que al efecto rinda la Unidad Administrativa del Instituto que en este caso es la Unidad de Espectro Radioeléctrico, deberá también de establecerse una contraprestación por el otorgamiento de las frecuencias solicitadas.

De la revisión a satisfacción de los requisitos que se requieren para el otorgamiento de estas frecuencias se cuenta también con el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el cual esta Unidad establece la posibilidad de otorgar frecuencias, 403 frecuencias para la operación puntual de 397 dispositivos.

La solicitud planteada por Make Pro establece la necesidad de contar con frecuencias para la operación de 429 equipos; no obstante ello, como señalé, la Unidad de Espectro únicamente encuentra dable la operación de 397 equipos, en el sentido de que los 30 adicionales sobre los cuales no se hace mención no se encuentran comprendidos dentro del rango regulado por el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y dos dispositivos operan en frecuencias de uso libre, por lo tanto tampoco se requiere ninguna mención del Instituto para la utilización de estos dispositivos en estas bandas de frecuencias de uso libre.

Por todo ello es que estamos sometiendo a consideración el otorgamiento de la primera constancia de autorización para la utilización de bandas de frecuencias a título secundario, a uso secundario previo pago de la contraprestación que se propone y que está claramente determinada en el cuerpo de la resolución sometida a su consideración.

La autorización que en todo caso este Instituto otorgue versa sobre el periodo de duración del evento respectivo del gran premio, Fórmula 1 Gran Premio de México.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Solamente para solicitar al área si puede dar un poco más de detalles de cómo se calculó la contraprestación en este caso, dado que es la primera situación que tenemos al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulla Arciniega Rosales: Sí, como no, señor Comisionado, nada más un momentito.

El monto de la contraprestación, en este proceso nos apoyó la Unidad de Espectro Radioeléctrico y lo que esta Unidad propuso a la Secretaría de Hacienda como metodología para determinar la contraprestación fue lo siguiente, me voy a permitir ser lo más sucinta posible a efecto de agilizar esta exposición.

Lo que hizo fue considerar la, dividió el monto en dos partes, si se me permite la expresión, lo que hizo fue considerar el importe del resultante de pago de derechos como el 90 por ciento calculado con base en la fracción VI del Artículo 240 de la Ley Federal de Derechos, y el resto del 10 por ciento sería el monto de la contraprestación.

¿Qué es lo que dice el Artículo 240 de la Ley Federal de Derechos Vigente? Dice: "...el derecho por el uso del espectro radioeléctrico por los sistemas de radiocomunicación privada se pagará anualmente por cada frecuencia asignada conforme a las siguientes cuotas..."; y en la fracción VI señala: "...por la autorización

provisional que no exceda de seis meses se pagará diariamente por cada frecuencia...”, el monto actual de 105 pesos.

Lo que se hizo fue determinar el monto del número de frecuencias que iban a ser utilizadas, que como el licenciado Eslava señaló es un monto de 403 frecuencias; se revisó efectivamente que estas frecuencias no se repitieran, porque como ustedes saben, una misma frecuencia puede ser utilizada por dos dispositivos o un dispositivo utilizar dos frecuencias distintas.

Una vez que se hizo esa revisión se determinó, con el Artículo 240 se obtuvo el monto de 846 mil 300 pesos como el monto del 90 por ciento que sería el monto de la primera parte del monto por la autorización; y el 10 por ciento de ese monto obtenido utilizando el Artículo 240 de la Ley Federal de Derechos por cada dispositivo utilizado en las bandas designadas salió de 94 mil 33 pesos.

Evidentemente hubo una actualización como se señaló en los documentos que se les hicieron llegar, donde se bajó el número de dispositivos y se hizo una adecuación en el número de frecuencias, de tal suerte que la contraprestación que ahorita se está proponiendo es esa, ¿no?, de 94 mil 33 pesos.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, precisamente mis comentarios van en torno a la determinación de la contraprestación, que esta es la primera vez que se hace para este tipo de asuntos, y ahí pues sí me voy a adelantar a mi voto porque voy a votar en contra de la determinación de la contraprestación.

Y es porque... bueno, estos procedimientos sí nos colocan en una situación un poco incómoda porque se requiere aquí la opinión de Hacienda; ya se solicitó en estos términos y en estos términos se obtuvo, y por eso yo me adelanto en contra de esta manera de determinar.

Y básicamente es porque estamos faltando a lo que señala el Artículo 100 de la ley, y el Artículo 100 lo que nos señala es que para fijar el monto de las contraprestaciones para el otorgamiento o prórroga de la vigencia o de los cambios en los servicios de las concesiones, así como para la autorización de los servicios vinculados a éstas, tratándose de concesiones sobre el espectro radioeléctrico el Instituto deberá de considerar los siguientes elementos y el que está en el inciso quinto es el de referencias del valor de mercado de la banda de frecuencia.

Y aquí no estamos tomando en cuenta referencias de valor de mercado, se está tomando como referencia el valor de los derechos que está en la Ley de Derechos, no es un valor de mercado y yo creo que este camino nos va a generar muchas distorsiones.

De hecho, yo sospecho que los derechos pueden ser excesivos como una estimación del valor del mercado del espectro, pero también pudieran ser menores; la deficiencia es que no es un valor de mercado, no se determinan con ese objetivo, sino con un objetivo recaudatorio que es totalmente distinto al del valor de mercado, y ese es el que se está tomando como referencia para determinar esta contraprestación y por eso en este aspecto yo sí me voy a apartar de la resolución.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Me gustaría adelantar mi voto a favor del proyecto y resaltar que en caso de que este Pleno tenga a bien aprobarlo, con esta primera constancia de autorización de uso secundario en este caso para eventos específicos o en la modalidad de eventos específicos, se solventa una problemática derivada de la inexistencia de una figura adecuada en la ley para este tipo de títulos habilitantes.

Con esta nueva figura de constancia de autorización para uso secundario es posible atender de una forma más adecuada aquellas solicitudes que si bien no tenían como fin una prestación de servicios de telecomunicaciones con fines de lucro, tampoco se podían catalogar estrictamente como fines sociales por sus componentes culturales.

De ahí que con el otorgamiento de esta primera constancia que por un lado reconoce la importancia de eventos de carácter mundial y de corta duración, y establecen desde luego el pago de una contraprestación por el uso y aprovechamiento de las frecuencias de uso secundario, lo anterior permitirá solventar esta problemática que ya mencionaba y además es una consecuencia del ejercicio de la facultad que tenemos como reguladores.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura en este proyecto, Comisionado Presidente.

Yo voy a votar a favor porque además de cumplir con los requisitos que establecimos a través de esos lineamientos de carácter general para el uso secundario como es el caso, considero que es correcta la aproximación que hace para el pago de los derechos porque en este caso el concesionario no va a prestar servicios en el mercado, o sea, creo que ese es un valor muy relevante y en ese sentido estoy de acuerdo en que se le aplique lo de la Ley Federal de Derechos.

Entonces mi voto es a favor de este proyecto, Comisionado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

Yo en el mismo sentido... perdón, antes, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, también para manifestar mi voto a favor de este punto.

Es un tema complicado y complejo, y estamos hablando de uso secundario, no hay que olvidar que no es la misma naturaleza del uso primario, o sea, aquí no puede provocar interferencia y sí tiene que aceptar interferencia.

Entonces, para mí no es aplicable de ninguna manera lo que dice el Artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, porque estaríamos hablando primero de un espectro radioeléctrico que va a tener un uso comercial y después a título primario, o sea, las condiciones son totalmente diferentes, no se considera aquí la naturaleza secundaria.

Y bueno, el área sí hace una aproximación conforme a lo que resultó en una de las licitaciones y creo que es el enfoque correcto, por lo tanto acompaño con mi voto a favor este proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Yo quiero fijar posición también acompañando con mi voto el proyecto.

Me aparto de las consideraciones de que no se cumple con el 100, a mi entender claramente se cumple con el Artículo 100 de la ley, que establece el deber de considerar ciertos elementos anunciados en las fracciones I a VI, el proyecto considera por supuesto esto, considera y decide ir por un valor distinto, señala expresamente en la hoja 12 cuando se replica el dictamen de la Unidad de Espectro

Radioeléctrico, que no ha lugar a considerar un valor comercial precisamente porque, como decía el Comisionado Juárez, no se presta un servicio de telecomunicaciones.

No conozco un valor comercial en términos de la fracción V de referente de valor de mercado de la banda de frecuencias, tanto nacional como internacional, que sea para uso secundario y que sea con una temporalidad como la que abarca esta autorización, se cumple a mi entender con lo que dice la ley, la única forma de cumplir es, a mi entender, como lo hace el proyecto, no es que se pase por alto nada, es que incluso hay una referencia explícita diciendo que no ha lugar a aplicar una referencia de valor distinta, y se explica en el proyecto porqué.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto, y someteré a votación el proyecto listado bajo el numeral III.10.

Quienes estén...toda vez que se anunció un voto diferente pido se recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.10.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra de la determinación de la contraprestación y todas las consideraciones relacionadas con este punto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general, incluyendo el valor de uso de espectro, sin embargo y en consistencia con votaciones previas me aparto del cobro de aprovechamiento por concepto de estudio de solicitud y en su caso expedición de constancia de autorización en términos del acuerdo de aprovechamientos, dadas las razones expresadas en votos previos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto III.10 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.11 y III.12 se someten a consideración de este Pleno resoluciones que otorgan diversas concesiones.

Bajo el numeral III.11 a Monarca de Contepec A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Contepec, Estado de Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Bajo el numeral III.12 a favor de La Voz del Canario A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia modulada en Tiquicheo, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social comunitario.

Ambos asuntos los daría por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación y están a su consideración.

Someteré a aprobación ambos asuntos.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: El Comisionado Fromow, perdón.

Se aprueban por unanimidad ambos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.13 a III.16 se someten a consideración de este Pleno resoluciones que autoricen enajenaciones de acciones.

En el numeral III.13 de las acciones de la empresa Señal 84 S.A. de C.V., concesionaria de la frecuencia 89.1 MHz con distintivo de llamada XHEFG-FM en El Puesto Guanajuato.

Bajo el numeral III.14 acciones de la empresa FM Celaya, concesionaria de la frecuencia 780 KHz y su frecuencia adicional 104.5 MHz, con distintivos de llamada XEZN-AM y XHZN-FM en Celaya, Guanajuato.

Bajo el numeral III.15 la enajenación de acciones de la empresa Radio Solución S.A. de C.V., concesionaria de las frecuencias 99.9 MHz y 93.3 MHz, con distintivos de llamada XHEPX-FM y XHACC-FM, en El Vigía y Puerto Escondido, Oaxaca.

Y bajo el numeral III.16 la enajenación de acciones de la empresa Radio Pochutla S.A. de C.V., concesionaria de la frecuencia 102.3 MHz, con distintivo de llamada XHSPF-FM en San Pedro, Pochutla, Oaxaca.

Asuntos que también sometería directamente a su consideración, salvo que alguien requiera mayor explicación.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo solamente quiero proponer dar vista a la Unidad de Espectro, para analizar la posibilidad de licitar más frecuencias en las localidades de El Vigía y Puerto Escondido, Oaxaca, donde se observa que hay muy pocas comerciales.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La voy a someter a aprobación.

Quienes estén a favor de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, respecto de las frecuencias prevista en el numeral III.16, sírvanse manifestarlo, perdónenme, III.15 sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.13 a III.16.

Lo someteré a votación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continuamos con el asunto listado bajo el numeral III.17, es la Resolución mediante la cual el Pleno prorroga la vigencia de diversas concesiones, en el entendido de que este Pleno acordó al inicio de la Sesión que se retirarían dos, es la vigencia de nueve concesiones, para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual se otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.

Se trata de las concesiones a favor de Berta Josefa Cesárea Cota Aguilar con el distintivo de banda XEBAC-AM en Bahía Asunción, Baja California Sur, con la frecuencia 1100 KHz; de Candelario Serna Gurrola, con el distintivo de banda XEBTS-AM en Bahía de Tortugas, Baja California Sur; de Radio Nueva Generación con el distintivo XENG-AM en Huachinango, Puebla; David Mesa Carlón con el distintivo XEPAS-AM en Punta Abejorros, Baja California Sur; Raúl Antonio Aréchiga Espinosa, San José del Cabo, Baja California Sur, con el distintivo XESJC-AM; Radiodifusión Comercial con el distintivo XEJQ-AM en Parras de la Fuente, Coahuila; Roberto Loreto Cota con el distintivo XELBC-AM en Loreto Baja California Sur; Radio Triunfadora de Coahuila S.A. de C.V. con el distintivo XEWQ-AM en Monclova, Coahuila; y finalmente, en XEZX Voz de Los Usumacinta S.A. de C.V. con el distintivo XEZX-AM en Tenosique, Tabasco.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, estamos sometiendo a consideración el caso de nueve solicitudes de prórrogas de vigencia de concesiones de radiodifusión, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, todas en la banda de Frecuencia Modulada, en estos nueve casos el régimen que es aplicable al trámite respectivo deviene de lo señalado en el Artículo 114 de nuestra vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como es de su conocimiento, este Artículo 114, establece requisitos muy puntuales de procedencia para la anuencia en el otorgamiento de una prórroga de vigencia de una concesión; el primero de los requisitos atiende precisamente a la temporalidad en la presentación de la solicitud de prórroga respectiva, requisito que en los nueve casos está debidamente satisfechos, por ende este requisito de procedencia está debidamente acreditado.

De igual forma, en términos del requisito que se refiere a estar al corriente al cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones de la concesión a prorrogar, si bien es cierto que no en todos los casos hay un dictamen categórico de que se

encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones todos los casos planteados, también es cierto que en los casos donde hay una mención específica de algún incumplimiento detectado los incumplimientos no ponen en riesgo la prestación del servicio concesionado.

Por ende, en el proyecto sometido a su consideración se hace una consideración en el sentido de que estos incumplimientos no afectan la prestación del servicio y, por ende, no son obstáculo para la procedencia de la prórroga de vigencia solicitada en cada caso particular.

De igual forma, el último de los requisitos que se refiere a aceptar las condiciones que en todo caso se establezcan, bueno, aquí evidentemente se cuenta con una determinación de una contraprestación a ser pagada por los nueve concesionarios por el otorgamiento de la prórroga solicitada; esta contraprestación cuenta con la debida opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y así se recoge en el proyecto que está bajo análisis en esta ocasión.

De igual forma, se cuenta con dictamen, con la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por último señalo también que se cuenta con la opinión que en materia estatutaria nos obliga a recabar por parte de la Unidad de Competencia Económica, precisamente opinión en materia de competencia económica, opinión que fue vertida por esta área en el sentido favorable en todos los casos, toda vez que no se prevén, con el otorgamiento de estas prórrogas no se prevé la generación de efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio de radio sonora en banda de frecuencia modulada.

Por todo ello, es que estamos sometiendo a su consideración resolver favorablemente en la zona de peticiones de prórroga de vigencia de estos interesados, otorgando al efecto una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única para uso comercial, la primera de ellas con vigencia de 20 años, la segunda, la concesión única, con vigencia de 30 años respectivamente; en todos los casos previo pago, previa aceptación de las condiciones establecidas en los modelos de concesión, que forman parte integral de la Resolución y también previo pago de las contraprestaciones que en cada caso particular se identificó susceptibles de pago, para ser cubiertas por los interesados.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

En estos asuntos también quisiera proponer dar vista a la Unidad de Espectro, respecto del 17, es en los casos de las localidades de Bahía de Asunción, Baja California Sur; Bahía de tortugas, Baja California Sur; Huachinango, Puebla; Parras, Coahuila; Loreto, Baja California Sur; y Tenosique, Tabasco.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto de estas seis frecuencias?, poblaciones, sí.

Quienes estén a favor de aprobar este acuerdo sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración.

Someteré a votación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.17

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.17.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi voto es a favor en lo general, en contra del monto de la contraprestación, en todos los casos por no contemplar la información derivada de la licitación IFT-4, y en contra del caso de Punta Abreojos, porque el solicitante tiene tres de las tres frecuencias disponibles, es por concentración excesiva.

Y en el asunto III.18...

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: 17 nada más.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: ¡Ah!, perdón, es nada más el 17.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Mi voto es en consistencia con votaciones previas en contra por el tema de contraprestación, en términos de lo dispuesto en el Artículo 100 de la ley, además en dos casos por el tema de incumplimiento detectado, que sería XHENG-FM en Huachinango y XHWQ en Monclova.

También en tres casos, y en consistencia igualmente con votaciones previas, por el otorgamiento de prórroga que obliga a continuidad en AM sin concesión para esa frecuencia y sin previo pago de contraprestación, que son los casos de XHBAC-FM en Bahía de Asunción, XHEPAS-FM en Punta Abreojos; y también el de XHLBC-FM en Loreto.

De igual forma, y por lo mencionado por mi colega Estavillo, el tema de concentración en Punta Abreojos en contra.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A favor en todos los casos, y dado que no tuve oportunidad de hacerlo antes considero que la contraprestación se encuentra claramente apegada a lo que establece la ley, todas las solicitudes de prórrogas fueron presentadas antes de que concluyera el proceso de licitación, que arrojara valores que determinaran auténticamente cuál es el valor de referencia que debiera tomarse en términos del Artículo 100, considerar lo contrario, en mi opinión, significaría que quedaría al arbitrio de esta autoridad al momento de resolver antes de concluir ese procedimiento o después de ese procedimiento la carga tributaria que tendría en su contra cada uno de los concesionarios.

En todos los casos se cumple a mi entender con lo dispuesto por la ley, y por eso acompaño con mi voto a favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto III.17 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.18, es la Resolución mediante la cual el Pleno de este Instituto proroga la vigencia de dos concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y una concesión única, ambas para uso comercial.

Se trata de los siguientes concesionarios.

RadiodifusoraXHFG S.A. de C.V. con distintivo XHFG en Tijuana, Baja California, y el concesionario XHOH-FM S.A. de C.V. con el distintivo XHOH en Durango, Durango.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Al igual que en el asunto listado anterior, el III.17, este proyecto resuelve dos solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones actualmente facultadas a prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en dos localidades, una en el Estado de Baja California y otra en el Estado de Durango.

Como ya lo señalé, igual que en el caso anterior, el marco legal aplicable nos lo dicta el Artículo 114 de la vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los requisitos establecidos por este dispositivo legal están cubiertos a satisfacción por estos dos interesados para el otorgamiento, en todo caso y en caso de que el Pleno tenga a bien otorgarlo, las prórrogas de vigencia solicitadas.

De igual forma, se cuenta con las opiniones técnicas no vinculantes tanto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la emitida por la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la Unidad de Competencia Económica de este Instituto.

Asimismo, se cuenta con la opinión que como contraprestación se determinó en cada caso, en cada uno de estos dos casos con la información puntalmente establecida en los proyectos sometidos a consideración, por lo que estamos sometiendo a su consideración resolver favorablemente las peticiones de prórroga solicitadas de estas dos concesiones, previa aceptación de condiciones que se

encuentran en los títulos de concesión que forman parte de la Resolución, y también previo pago de las contraprestaciones para cada uno de estos casos particulares.

Serían estas las cuestiones generales de estos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.18.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi voto es a favor en lo general, en contra de la prórroga respecto del caso de Tijuana, esto es en razón de que se prorroga en la reserva y no hay otras frecuencias para sustituirla, y además considerando que el solicitante tiene otras dos frecuencias, por lo que estaría en posibilidad de dar continuidad a sus transmisiones.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con mis votos previos también es en contra por el tema de contraprestaciones, relacionadas con el Artículo 100 de la ley, además también me manifiesto en contra en el caso particular de la XHFG-FM de Tijuana, Baja California, por otorgarse en la zona de reserva sin que haya espacio para cumplir con la obligación mandatada en ley.

Lic. David Gorra Flota: Gracias, Comisionado.

A petición de la Comisionada Estavillo, por favor, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, sí.

Muchas gracias, porque me faltó expresar también voto en contra del monto de la contraprestación.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, el asunto listado bajo el numeral III.18 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.19 se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se da cumplimiento a la ejecutoria del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, dictada en el amparo en revisión R.A. 161/2017, dentro del expediente número E-IFT/DGIPM/PMA/0001/2013.

Le doy la palabra al licenciado Rafael López de Valle para que presente este asunto.

Lic. Rafael José López de Valle: Buenas tardes, señora Comisionada, señores comisionados.

Efectivamente lo que ocupa es dar cumplimiento a una ejecutoria, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado, el asunto es rico en cuanto a antecedentes, me enfocaré en los principales y en los que más relación tienen con el asunto, con la ejecutoria cumplida.

El 17 de febrero de 2014 el Instituto sancionó a Cablevisión y a Megacable por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, consistente en la segmentación de mercados en 13 municipios del Estado de México.

En contra de esta resolución Megacable y Cablevisión interpusieron un juicio de amparo, en primera instancia se le negó el amparo a Megacable y, finalmente,

mediante una ejecutoria del 8 de octubre del 2015, el Segundo Tribunal Especializado concedió el amparo a Megacable para ciertos efectos.

El 1º de diciembre de 2015 el Pleno resolvió atendiendo a los criterios establecidos en la ejecutoria y tuvo por acreditada la práctica monopólica absoluta nuevamente, ordenó presentar un mecanismo con plazos para la supresión efectiva de la conducta.

En contra de esta nueva resolución Megacable promovió un nuevo juicio de amparo, en el cual el amparo le fue concedido a la primera instancia.

En segunda instancia el Instituto recurrió la sentencia, y finalmente el Segundo Tribunal Especializado otorgó el amparo, que es la ejecutoria a la cual se tiene que dar cumplimiento.

A la par, también es relevante tener en cuenta que el amparo de Cablevisión evolucionó, y finalmente es relevante la ejecutoria dictada en la toca R.A.-7/2017, mediante el cual el Primer Tribunal Especializado otorgó el amparo a Cablevisión en contra del acuerdo de mecanismos.

El 8 de agosto de este año, el Pleno dejó insubsistente la resolución en cumplimiento, es decir, la resolución con la que se había sancionado nuevamente a Megacable, y finalmente es que se ha subido este proyecto para acreditarlo; la ejecutoria considera a grandes rasgos diversas violaciones y se mete al fondo del asunto, entra de lleno al fondo del asunto y considera que la práctica monopólica absoluta se acreditó en Cuautitlán Izcalli, Lerma, Tlalnepantla, Huixquilucan, Nicolás Romero y Ecatepec.

Únicamente en esos seis municipios es donde tiene claro que ocurrió la práctica monopólica absoluta, mientras que por otra parte consideró que la práctica no estaba acreditada en Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca, Metepec, San Mateo Atenco, Toluca, Zumpango y Zinacantepec, esto porque no existió una explicación precisa de cómo operó y cómo se demostró la segmentación en este territorio, en consecuencia el Tribunal ordena que se tenga por acreditado en esos seis municipios, y que por lo que hace a los siete municipios restantes no se tenga acreditado.

Por otra parte, en lo que atañe a la sanción, lo que resolvió el Tribunal Colegiado fue que no existe justificación alguna para aplicar un factor disuasivo de dos, ya que no se encuentra previsto en la ley Federal de Competencia Económica, y por otra parte la sanción debe referirse únicamente a los seis municipios del Estado de México, en donde se tuvo por acreditada la conducta, el amparo se hace extensivo a los accesorios de la resolución, que son la ejecución de la multa y el acuerdo de mecanismos.

Por lo que hace a este...el área lo que recomienda en el proyecto y lo que contiene el proyecto que se ha circulado a su alta consideración es que la práctica efectivamente se cometió en los seis municipios, que la multa ajustada a las consideraciones de la ejecutoria corresponde a 10 millones 299 mil 937 pesos con 81 centavos, asimismo no se recomienda ordenar la presentación de mecanismos, sino que únicamente se recomienda ordenar la supresión inmediata de la conducta.

Es cuanto, señores comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.19.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi voto es a favor concurrente, y esto es en razón de que considero que se debió analizar los siete municipios donde se concluye finalmente que no se da la conducta, sí coincido con la conclusión, pero me parece que de acuerdo a la letra de la ejecutoria se debió entrar al análisis y también porque se modifican algunos elementos, para determinar la multa en lugar de solamente eliminar aquellos indicados expresamente en la ejecutoria.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: El asunto III.19 queda aprobado por unanimidad con la concurrencia anunciada por la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.20, solicitaría fueran tratados en bloque, dado que están relacionados.

Bajo los numerales III.20 y III.21 se someten a consideración de este Pleno acuerdos mediante los cuales se determina someter a consulta pública.

Bajo el numeral III.20 al “Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”, y bajo el numeral III.21 el “Anteproyecto de Guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Le doy la palabra a la licenciada Paulina Martínez Youn, Titular de la autoridad investigadora para que presente ambos asuntos.

Lic. Paulina Martínez Youn: Gracias.

Buenas tardes.

Se propone modificar las disposiciones regulatorias para el Reglamento del Procedimiento Especial, previsto en los artículos 100 a 102 de la Ley, toda vez que constituye un mecanismo que permite cumplir con el objeto de la Ley, consistente en promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir las prácticas monopólicas relativas y las concentraciones ilícitas, que aún no se han sustanciado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En este sentido, se prevén en primer lugar los requisitos que se deben cumplir en términos del Artículo 100 de la Ley, así como los que deben cumplir todas las promociones que se presenten ante el Instituto; en segundo lugar, el procedimiento especial previsto en el Artículo 101 de La ley, para lo cual se prevé en las actuaciones que pueden ocurrir desde la presentación de una solicitud hasta que el Pleno emita la resolución correspondiente.

En tercer lugar, el alcance del Artículo 100 de la Ley que prevé dos posibilidades respecto de las solicitudes de dispensa o reducción del importe de multas, en las que el Agente Económico hace del conocimiento del Instituto haber incurrido en una práctica monopólica o concentración ilícita o está realizando una conducta respecto de la cual sin reconocer su ilicitud se compromete a evitar a llevarla a cabo.

Y en cuarto y último lugar, el alcance de la resolución que emita el Pleno, que debe analizar las circunstancias particulares de la investigación y los elementos aportados por las solicitudes de dispensa o reducción del importe de multas, y caso por caso determinar el sentido y alcance de la resolución, pudiendo pronunciarse sobre la existencia de una práctica monopólica relativa a concentración ilícita e imponer una multa reducida, como acción correctiva, o bien dispensar la imposición de una multa, por no existir una conducta ilícita, como acción preventiva, y en ambos casos decretar los medios para dejar sin efectos la conducta ilícita o evitar llevarla a cabo, según corresponda, y en consistencia con lo anterior, se elaboró la guía correspondiente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración ambos proyectos, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz y después Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Para adelantar mi voto a favor de ambos proyectos que se someten a consideración, los cuales permiten, además de fomentar la transparencia, recabar comentarios, opiniones y propuestas de los ciudadanos interesados, que permitirán enriquecer ambos anteproyectos para su expedición, en beneficio del público en general y en particular de los agentes económicos que sean investigados por prácticas monopólicas relativas, concentraciones ilícitas, a fin de que tengan un mejor entendimiento del procedimiento, para solicitar acogerse al beneficio que se señala en el Artículo 100 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Voy a adelantar el sentido de mi voto en esta ocasión, y aunque es algo inusual tratándose de una consulta voy a votar en contra, y esto es porque aunque puede

ser mejorado en el proceso, precisamente tratándose de una consulta, no concuerdo con que se planteen cuestiones que no cuidan principios establecidos en las leyes y que por no cuidarlos, en este caso en particular, pudieran atentar contra la protección del proceso de competencia y libre concurrencia, que es finalmente el objetivo principal que debemos perseguir.

Y sin entrar más al fondo porque ahí, pues ya tendré que manifestarme en el monto en que ya se someta la guía y las disposiciones definitivas, pues esa será la razón de mi voto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo expreso mi voto a favor del proyecto de sacar a consulta pública evidentemente, sí pienso que es tema relevante el que haya posibles contradicciones a nivel de ley y hay que detectar esto bien en la respuestas de la consulta, también supone disparidad respecto de la forma en que la COFECE ha regulado el mismo tema, lo cual también puede generar un tanto, digamos, en la economía entera una crisis sobre los temas de contradicciones en la apreciación de la ley y la forma de desarrollarlo.

Sin embargo, creo que para el fin de la consulta pública es muy válido que esto salga a la luz y evidentemente entiendo bien las razones y la aproximación teórica que la autoridad nos está proponiendo en este tema.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para expresar mi voto a favor del proyecto, Comisionado, bueno, de los dos proyectos, pero contrario a lo que han señalado mis colegas creo que precisamente el hecho de realizar esta consulta pública de anteproyectos nos dará información de cómo lo ve la industria, cómo lo ve el público en general, y en función de todos esos comentarios que reciba la autoridad investigadora podrá proponer, en su caso, el proyecto final que ese sí sería motivo de aprobación por parte del Pleno.

Entonces, yo a favor del proyecto que someten a nuestra consideración, de los dos proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

¿Alguien más?

19-09-18

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

También para adelantar mi voto a favor del proyecto, dado que coincido con que el ponerlo a disposición del público y sobre todo los interesados, quienes podrían estar afectados o quienes podrían ver esta parte de que sus derechos podrían estar afectados nos podrían dar mucha más información, para tomar las decisiones finales en el momento en que se presente el proyecto definitivo, y por lo tanto acompañaré con mi voto a favor ambos proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, también para expresar mi voto a favor, y como en otras ocasiones indicar que el contenido de la consulta pública es responsabilidad del área que la presenta y creo que es un ejercicio obligado para este tipo de disposiciones, que tienen que ver con todo el ámbito regulatorio y de competencia económica de este Instituto y creo que vamos a tener información valiosa, que finalmente el área utilizará para proponer lo correspondiente a este Pleno.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Yo acompaño con mi voto el proyecto, difícilmente podría votar en contra de una consulta pública, me parece que lo que se está proponiendo se ajusta claramente a lo que dispone la ley, aun cuando pudieran apreciarse algunas diferencias en el fondo es básicamente una regulación muy similar a la que ya expidió la Comisión Federal de Competencia en esta materia, y no entiendo exactamente en qué aspectos no pudieran estarse cuidando de la propia ley.

Estoy al tanto de una discusión que se dio sobre la importancia de que se reconociera, desde este anteproyecto de la autoridad investigadora, la necesidad de que el Agente Económico que se sometiera a este procedimiento reconociera explícitamente su intervención en la práctica, no estoy cierto que sea la mejor práctica, dado que hay un régimen jurídico completamente nuevo, que daría espacio incluso a la posibilidad de demandar daños y perjuicios a aquel Agente Económico que se somete a este procedimiento, y por tanto funcionar como un desincentivo para la utilización de este vehículo.

No me adelanto sobre ningún planteamiento, me parece que el proyecto cumple con lo que establece la ley, para este tipo de consultas públicas y por eso lo acompaño con mi voto a favor.

Someto a aprobación los acuerdos listados bajo los numerales III.20 y III.21.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles, del Comisionado Díaz y del voto en contra de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo... no, perdónenme, sí, le pido a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados en el rubro de asuntos generales.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Bajo los asuntos generales se enlista el numeral IV.1, informe que presenta el Comisionado Javier Juárez respecto de su participación en la cumbre Jalisco & Finland High Technology 5G & Artificial Intelligence for Competitive Economies, llevada a cabo el 5 de septiembre de 2018 en Guadalajara, Jalisco.

En el numeral IV.2 el informe previo de resultados de gestión 2018, que presenta el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la XXVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de septiembre de 2018.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información de la Secretaría Técnica del Pleno.